

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2023
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2023

| | | | |
|------------|--|----------|----|
| MINISTERIO | MINISTERIO DE EDUCACION | PARTIDA | 09 |
| SERVICIO | SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN CHINCHORRO | CAPÍTULO | 23 |

1. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE CONTINUIDAD

| Objetivo Estratégico al que se Vincula | Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico | Indicador | Fórmula de Cálculo | Efectivo 2020 | Efectivo 2021 | Estimado 2022 | Estimado 2023 | Notas |
|--|---|---|---|---------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------|
| Mejorar el bienestar socioemocional, necesidades institucionales y pedagógicas de las comunidades educativas mediante acciones vinculadas a la política de reactivación educativa integral | Asistencia a clases | <i>Eficacia/Resultado Intermedio</i> 1. Porcentaje de establecimientos del territorio con asistencia promedio igual o superior al 80% de sus estudiantes matriculados en el año t. | (Número de establecimientos del territorio con asistencia promedio igual o superior al 80% de sus estudiantes matriculados en el año t/Número total de establecimientos del territorio en el año t)*100 | NM | 0.00 % (0.00 / 0.00)*100 | 67.20 % (43.00 / 64.00)*100 | 67.20 % (43.00 / 64.00)*100 | 2 |

2. INDICADORES DE DESEMPEÑO NUEVOS AÑO 2023

| Objetivo Estratégico al que se Vincula | Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico | Indicador | Fórmula de Cálculo | Efectivo 2020 | Efectivo 2021 | Estimado 2022 | Estimado 2023 | Notas |
|---|---|--|---|---------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------|
| Fortalecer la oferta educativa pública en la región que favorezcan la atención, retención y reinserción escolar, desarrollando estrategias pertinentes al contexto local, velando por la continuidad de las trayectorias educativas de las y los estudiantes, mejorando la infraestructura y condiciones adecuadas a sus necesidades. | Matrícula de los establecimientos educacionales | <u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 1. Porcentaje de variación de la matrícula total de los establecimientos educacionales.* | (Matrícula pública del territorio en el año t - Matrícula pública del territorio en el año t0)/Matrícula pública del territorio en el año t0)*100 | NM | 1.00 % (208.00 / 18008.00)*100 | 5.00 % (906.00 / 18914.00)*100 | 5.00 % (906.00 / 18914.00)*100 | 5 |
| Diseñar e implementar una política organizacional interna que promueva el sentido de pertenencia hacia los objetivos centrales del sistema de educación pública y que a su vez favorezca la trayectoria laboral de todas y todos los Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Educadoras, Técnicos en Párvulos y | Actividades de capacitación | <u>Eficacia/Proceso</u> 2. Porcentaje de cumplimiento del plan de capacitación.* | (Número de actividades realizadas del plan de capacitación en el año t/Número total de actividades del plan de capacitación planificadas para el año t)*100 | NM | NM | 100.00 % (3.00 / 3.00)*100 | 80.00 % (8.00 / 10.00)*100 | 6 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|--|----|----|------------------------------|-------------------------------|---|
| funcionarios/as de la administración central del Servicio Local, fortaleciendo sistemáticamente los equipos de trabajo y desarrollando políticas de desarrollo profesional para el mejoramiento e innovación de sus prácticas. | | | | | | | | |
| Implementar la Política Nacional de Educación Sexual Integral para todas/os las/os estudiantes a lo largo de su trayectoria educativa abarcando principalmente equidad de género, educación afectiva y sexual como un derecho humano. | Plan de Trabajo para la Red de Orientadores | <u>Eficacia/Proceso</u> 3. Porcentaje de cumplimiento del plan de trabajo para la red de orientadores de establecimientos del territorio.* | (Número de acciones del plan de trabajo implementadas para la red de orientadores en el año t /Número total de acciones del plan de trabajo para la red de orientadores planificadas para el año t)*100 | NM | NM | NM | 100.00 % (8.00 / 8.00)*100 | 7 |
| Aumentar la vinculación con diversas organizaciones de educación superior (Universidades, CFT e IES), Autoridades Comunales y Regionales, Comunidades Locales, Servicios Públicos y Privados y distintos actores e instituciones del medio y la sociedad civil, mediante el trabajo en acciones y/o actividades de trabajo en red, que permitan fortalecer los proyectos educativos | Sesiones con el Comité Directivo Local | <u>Eficacia/Proceso</u> 4. Porcentaje de sesiones con el Comité Directivo Local de Educación Pública con acta publicada.* | (Número de sesiones del Comité Directivo Local de Educación Pública con acta publicada en el año t/Número total de sesiones del Comité Directivo Local de Educación Pública con acta aprobada en el año t)*100 | NM | NM | 50.00 % (4.00 / 8.00)*100 | 100.00 % (6.00 / 6.00)*100 | 8 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|--|----|----|-------------------------------|-------------------------------|---|
| institucionales de los establecimientos educacionales del Servicio Local. | | | | | | | | |
| Aumentar la vinculación con diversas organizaciones de educación superior (Universidades, CFT e IES), Autoridades Comunes y Regionales, Comunidades Locales, Servicios Públicos y Privados y distintos actores e instituciones del medio y la sociedad civil, mediante el trabajo en acciones y/o actividades de trabajo en red, que permitan fortalecer los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educacionales del Servicio Local. | Plan de Trabajo con el Consejo Local de Educación | <u>Eficacia/Proceso</u> 5. Porcentaje de cumplimiento del Plan de Trabajo anual con el Consejo Local de Educación ejecutado en relación a las atribuciones estipuladas en la Ley.* | (Número de acciones del plan de trabajo anual con el Consejo Local de educación, implementadas en el año t/Número Total de acciones del plan de trabajo anual con el Consejo local de Educación, planificadas para el año t)*100 | NM | NM | 100.00 % (5.00 / 5.00)*100 | 100.00 % (8.00 / 8.00)*100 | 9 |

3. INDICADORES DE DESEMPEÑO SOLICITADOS POR EL SERVICIO A ELIMINAR DEL FORMULARIO H

| Indicador | Fórmula de Cálculo | Efectivo 2021 | Notas |
|--|--|---------------|-------|
| <u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 1. Porcentaje de categorías de desempeño Alto y/o Medio de establecimientos educacionales del territorio en el año t.* | (Número de categorías de desempeño Alto y/o Medio de establecimientos del territorio en el año t/Número total de categorías de desempeño de establecimientos en el territorio en el año t)*100 | NM | 1 |

| | | | |
|--|--|----|---|
| <u>Eficacia/Producto</u> 2. Porcentaje de establecimientos del territorio, que realizan al menos 4 sesiones del Consejo Escolar o Consejo de educación parvularia en el año t.* | (Número de establecimientos del territorio que realizan al menos 4 sesiones del Consejo Escolar o Consejo de educación parvularia en el año t/Número total de establecimientos del territorio en el año t)*100 | NM | 3 |
| <u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 3. Porcentaje de estudiantes del territorio que reprueban por motivos académicos al finalizar el año t.* | (N° estudiantes del territorio que reprueban por motivos académicos al finalizar el año t/N° total de estudiantes del territorio matriculados en el año t)*100 | NM | 4 |

* El Indicador se encuentra en revisión en el marco de la formulación definitiva del Formulario H versión Ley de Presupuestos 2023, ya sea por observaciones metodológicas o en virtud de la pertinencia de ser eliminado.

Notas:

- 1 1. La Agencia de la Calidad categoriza a los establecimientos educacionales anualmente, tanto para enseñanza básica y media por separado, pudiendo un mismo establecimiento tener dos categorías diferentes.
 2. Las posibles categorías de desempeño son Alto, Medio, Medio-Bajo e Insuficiente.
 3. Se entenderá como número total de categorizaciones, la suma total de categoría de desempeño, de los niveles de enseñanza (básica y media) del territorio que fueron categorizados en el año t.
 4. Se considera solo los establecimientos de educación regular con enseñanza básica y/o media. Por lo tanto, no se consideran los establecimientos con educación especial y de adultos.
 5. El denominador corresponderá a los establecimientos educacionales categorizables según la Agencia la Calidad, en atención al número de estudiantes según art 18 ley 20529.
- 2 1. Se incluye la totalidad de EE, excluyendo a los jardines infantiles VTF.
 2. El informe elaborado por el SLEP deberá estar validado por el Jefe de Servicio.
 3. El informe de contendrá a lo menos los siguientes elementos:
 - a) Antecedentes del indicador.
 - b) Evaluación de cumplimiento del indicador según fórmula de cálculo.
 - c) Nómina de establecimientos del territorio en el año t indicando su matrícula y porcentaje promedio de asistencia.
 - d) N° de establecimientos del territorio con asistencia promedio igual o superior al 80% de sus estudiantes matriculados en el año t.
 - e) Análisis cualitativo del indicador.
 - 3 1. Las sesiones del Consejo Escolar o Consejo de Educación Parvularia se realizan de manera presencial, salvo excepciones que impidan su realización para lo cual se podrán realizar de manera virtual.
 2. Según el Artículo 7° de la ley 19.979, Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.
 3. Según el Art. 79 ley 21.040, para los establecimientos que solo impartan educación parvularia, no se va a denominar Consejo Escolar, sino que Consejo de Educación Parvularia.
- 4 1. Para el cálculo del indicador se considera el rendimiento escolar del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)
 2. Se debe considerar que los estudiantes reprobados corresponden a aquellos estudiantes que al finalizar el año t no cumplen con el promedio mínimo de notas para la promoción que los

habilite a matricularse en año t+1 en el grado superior.

- 5 1. Matrícula oficial año t y año t0 provenientes de bases de datos oficiales del MINEDUC.
 2. La matrícula pública del territorio en el año t0 corresponde a la matrícula del año previo al inicio de funciones del SLEP.
 3. Resultado real sobre la meta, siempre y cuando la variación de matrícula sea positiva o cero, en caso contrario el resultado es cero.
- 6 1.-El plan de capacitación deberá definir las actividades a realizar durante el año y su justificación, por cada estamento del Servicio. A su vez considera las horas requeridas para cada actividad de formación según el plan de capacitación definido (plan de desarrollo profesional docente, plan de formación para los asistentes de la educación y plan de formación para los funcionarios de la organización interna del Servicio).
 - 2.-Se considera una actividad de capacitación como realizada aquellas que tengan registros de asistencia.
 3. El plan de capacitación deberá estar validado por el Jefe de Servicio.
- 7 1.- El Plan de trabajo deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
 - 2.- El plan podrá ser modificado a más tardar el 30 de junio, modificándose sólo los hitos programados con posterioridad a la fecha de modificación del plan.
 3. El Plan de Trabajo deberá ser elaborado y validado por el Jefe de Servicio a más tardar el 30 de abril del año t.
- 8 1. Según el artículo 32 de ley 21.040, un funcionario del servicio local designado por el director ejecutivo cumplirá las funciones de secretario del Comité Directivo Local, actuará como ministro de fe y registrará sus sesiones. Con un máximo de 8 sesiones en un año escolar, según artículo 32.
 2. El artículo 37 señala la publicidad de las sesiones: las sesiones del Comité Directivo local serán públicas y sus acuerdos se adoptarán en la sala legalmente constituida.
 3. El secretario del comité directivo local será el encargado de publicar las actas, una vez aprobadas, en el sitio electrónico del servicio local. Dichas actas contendrán, como mínimo, la asistencia a la sesión, los acuerdos adoptados y la forma como fueron votados.
- 9 1. El Plan de trabajo deberá ser elaborado y validado antes del 30 de abril del año t.
 2. El Plan deberá considerar las acciones para el año t, con sus respectivas fechas programadas, y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.